



Núm. 23/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 27 DE MAYO DE 2017 Y EL 1 DE JUNIO DE 2017.**

-Decreto 1121 de fecha 31 de mayo de 2017.

-Decreto 1133 de fecha 01 de junio de 2017.

### **3. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. (...LOPD).**

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. (...LOPD), Concejal delegado de Obras y Servicios, por importe de 4.900,00.-€ a fin de atender los gastos derivados del Corpus Cristi en el casco y en los barrios del municipio de Tegueste y visto el informe de Intervención de fecha 2 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Conceder a D. (...LOPD), Concejal delegado de Obras y Servicios, la cantidad de 4.900,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de la celebración del Corpus Cristi, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.22109 "Otros suministros/Administración General de Cultura", retención de crédito nº 2.17.0.01283.



**Segundo:** D. (...*LOPD*) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recíbi del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

#### **4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD “TURISMO SOSTENIBLE: CONOCIENDO EN IGUALDAD”.**

Vista la propuesta elevada por la Sra. Concejala delegada de Juventud de este Ayuntamiento en la que se da cuenta que dentro de la programación anual se desarrollará la actividad denominada “Turismo Sostenible: Conociendo en Igualdad”.

Y considerando que es de interés para las mujeres del municipio realizar actividades con metodología grupal como herramienta para la intervención social, aprovechando una actividad lúdica para el desarrollo y crecimiento personal, cultural y entendiendo que los beneficios de viajar se ven reflejados en nuestra salud física y emocional, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la actividad “Turismo Sostenible: Conociendo en Igualdad”, que se desarrollará entre los días 7 al 9 de julio de 2017 con la realización de un viaje a Gran Canaria.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud a los efectos oportunos.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL EJERCICIO 2016.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo CAOLITE y se concede subvención correspondiente al ejercicio 2016, por un importe de cuatro mil euros (4.000.-€).

Vista la documentación presentada el 30 de enero de 2017, con registro de entrada nº. 2017-001057 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.



Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 2 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo CAOLITE para la promoción del deporte del Atletismo en el ejercicio 2016 por importe de tres mil euros (4.000.-€).

**Segundo:** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

## **6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.**

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” con registro de entrada 2017-007140, de fecha 2 de junio de 2017, para el proyecto de Lucha Canaria Tegueste 2017.

Considerando que el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” tiene como finalidad la promoción y la práctica del deporte autóctono de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para cumplir su fin fundacional de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 037 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5511-926/10-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones” de Tegueste, se estima conveniente aprobar el Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 24.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, en el que se da cuenta de que la subvención citada se encuentra nominada en el presupuesto municipal para el presente ejercicio y de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad.



Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte de la Lucha Canaria y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2017 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste para la promoción del deporte de la Lucha Canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA**

*En Tegueste, a ... de junio de 2017.*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)*

*Y de otra parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)*

**INTERVIENEN**

*D. (...LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y*

*D. (...LOPD) en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, con domicilio social en (...LOPD) (38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...LOPD), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5511-926/10 A y en el registro municipal de entidades ciudadanas con el nº 037.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

**MANIFIESTAN**

*1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*



A) *La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.*

B) *Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*

C) *Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

2º.- *Que el Club Deportivo de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

3º.- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Programas:**

*El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes programas:*

- a) **Escuela Deportiva:** *Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.*

*La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.*

- b) **Equipos seniors:** *Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- c) **Eventos:** *Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*
- d) **Gestión de instalaciones:** *En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una*



determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

## **SEGUNDA.-**

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

## **TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.





- b) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- k) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

**CUARTA.-** *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

**QUINTA.-** *Programa Escuela*

- a) *El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
  - *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
  - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
  - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
  - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*

**SEXTA.-** *Programa Equipos Seniors*

*Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:*



- *Senior Masculino "A" – 1ª Categoría Nacional*

#### **SÉPTIMA.-** *Eventos*

- Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
  - *Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril – Mayo).*
  - *Presentación de equipos (Septiembre)*
- Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

#### **OCTAVA.-**

- El Ayuntamiento facilitará al Club para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 24.000 euros*

##### **1) Gestión de instalaciones**

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mencey Tegueste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

#### **NOVENA.-**

*La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 31 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.*

- Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
  - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
  - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*





- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

#### **DÉCIMA.-**

*El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.*

#### **UNDÉCIMA.-**

*El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.*

#### **DUODÉCIMA.-**

*Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

*Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”*

*Por el Ayuntamiento*

*Por el Club de Lucha la Cuna  
de las Tradiciones de Tegueste*

*Fdo. (...LOPD)*

*Fdo. (...LOPD)*

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48001 *Ayuda al Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste/Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.



## 7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO “ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto la solicitud de subvención presentada por el Club Deportivo “Alirón Fútbol Base Tegueste, con registro de entrada 2017-007062, de fecha 1 de junio de 2017, para el proyecto de Fútbol Base para las competiciones federadas de fútbol en el año 2017.

Considerando que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol base y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 040 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5794-1042/11-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Fútbol Base en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 21.000 €.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte del fútbol y la concesión de una subvención específica por importe de 21.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2017 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE DE TEGUESTE**

En Tegueste, a .... de junio de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)

Y de otra parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)

**INTERVIENEN**

D. (...LOPD) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. (...LOPD), en su calidad de **Presidente del CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE**, con domicilio social en la (...LOPD) (38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...LOPD), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5794-1042/11-A, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

**MANIFIESTAN**

- *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

*A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.*

*B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*

*C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

- *Que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

### **Programas:**

- e) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 4 y 8 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del fútbol y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- f) Equipos federados: Para dar continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- g) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- h) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

### **SEGUNDA.-**

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.



**TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

- l) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- m) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- n) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- o) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- p) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- q) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- r) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- s) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- t) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- u) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- v) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se obliga a:



- e) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- f) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- g) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- h) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

#### **QUINTA.- Programa Escuela**

- b) *El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
  - *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
  - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
  - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
  - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*

#### **SEXTA.- Programa Equipos Federados**

*Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:*

- *Senior Masculino de Segunda División*
- *Juvenil Masculino "A" y "B"*
- *Cadete Masculino "A" y "B"*
- *Infantil Masculino "A" y "B"*
- *Alevín Masculino "A", "B", "C" y "D"*
- *Benjamín Masculino "A", "B" y "C"*
- *Prebenjamín Masculino "A" y "B"*

#### **SÉPTIMA.- Eventos**

- d) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
  - *Presentación de los equipos (Septiembre-Octubre)*
  - *Torneo de Navidad (Diciembre).*
  - *Fiesta de Clausura (Junio)*
- e) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*



- f) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

#### **OCTAVA.-**

- b) El Ayuntamiento facilitará al Club para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 21.000 euros.

##### **2) Gestión de instalaciones**

- El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Los Laureles. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.

#### **NOVENA.-**

La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 31 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- f) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.
- h) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.
- i) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- j) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

#### **DÉCIMA.-**

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

#### **UNDÉCIMA.-**





*El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.*

#### ***DUODÉCIMA.-***

*Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.*

*Por el Ayuntamiento*

*Por el Club Deportivo Alirón  
Fútbol Base Tegueste*

*Fdo. ...(...LOPD)*

*Fdo. ...(...LOPD)*

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de veintiún mil euros (21.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48002 *Ayuda al Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

### **8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017.**

Visto la solicitud de subvención por parte del Club Deportivo Portezuelo, con registro de entrada 2017-007119, de fecha 2 de junio de 2017, para la competición federada de fútbol de categoría interinsular Preferente para el año 2017.



Resultando que el Club Deportivo Portezuelo tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 047 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Portezuelo se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.500.-€.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE DE TEGUESTE***

*En Tegueste, a .... de junio de 2017.*

***REUNIDOS***

*De una parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)*



Y de otra parte, D. (...LOPD), con D.N.I. nº (...LOPD)

### **INTERVIENEN**

D. (...LOPD) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. (...LOPD) en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO**, con domicilio social en la (...LOPD) (C.P. 38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...LOPD), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

### **MANIFIESTAN**

*- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

*A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.*

*B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*

*C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

*- Que el CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

*- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

**Programas:**



- a) Equipo senior: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- c) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

## **SEGUNDA.-**

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

## **TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.



- f) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- g) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- b) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- i) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- j) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

**CUARTA.-** *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

**QUINTA.-** *Programa Equipos Federados*

*Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:*

- *Senior de Primera Categoría*

**SÉXTA.-** *Eventos*



- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- *Presentación del equipo (Septiembre)*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

#### **SÉPTIMA.-**

- a) *El Ayuntamiento facilitará al Club para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 4.500 euros.*

##### **1) Gestión de instalaciones**

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Los Laureles. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

#### **OCTAVA.-**

*La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 31 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.*

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
  - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

#### **NOVENA.-**



*El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.*

#### **DÉCIMA.-**

*El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.*

#### **UNDÉCIMA.-**

*Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.*

*Por el Ayuntamiento*

*Por el Club Deportivo  
Portezuelo*

*Fdo. (...LOPD)*

*Fdo. (...LOPD)*

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48003 *Ayuda al Club Deportivo Portezuelo / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

**9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA DROGODEPENDENCIA Y OTRAS ADICCIONES 2017.**





Visto que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en su Sesión Extraordinaria de 10 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración 2017 en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones a suscribir con cada uno de los Ayuntamientos de la Isla, con municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** El Cabildo de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria (IASS), asumiendo la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en su territorio, especialmente en las áreas de prevención e inserción, impulsó la elaboración del I Plan de Drogodependencias y otras Adicciones como guía para afrontar sus retos en los próximos 8 años (2015-2023) y como marco en el que se deben encuadrar todas las actuaciones que se desarrollen en esta materia. El citado Plan fue aprobado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo en fecha 26 de marzo de 2015 y en fecha 13 de abril de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular.

Este Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

La ejecución de lo planificado para abordar el problema de las adicciones requiere la “corresponsabilidad” entre las instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanía que están implicadas en el problema. Se hace necesario universalizar las responsabilidades en el abordaje del fenómeno si se desea ser eficaz y eficiente en las políticas sobre drogas y otras adicciones y más concretamente en prevención.

El Plan tiene en cuenta la evolución del fenómeno adicciones en los últimos años y las actuaciones llevadas a cabo, tanto a nivel comunitario con incidencia en nuestra isla, como por los diferentes municipios, desde los sectores sociales y el sector público a las organizaciones sociales que actúan en este campo.

**Segundo.-** En relación a este extremo y para el presente ejercicio 2017, en fecha 22 de febrero de 2017, con número de salida 93 la Unidad Orgánica de Intervención Social del IASS remitió al Servicio de Gestión Administrativa la Propuesta relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración 2017, entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, con el fin de impulsar y financiar, en el ámbito de la isla de Tenerife, un modelo de intervención comunitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones con el siguiente tenor literal:

“(…)

*Analizadas las actuaciones, resultados obtenidos y las expectativas de los propios Ayuntamientos, para el presente año, se propone continuar con la adecuación de esta línea de trabajo a los objetivos, áreas y ámbitos de actuación que estructuran el I Plan Insular de Drogodependencias y otras*

*Adicciones de la Isla de Tenerife. De manera que con los convenios se aporte financiación para el desarrollo de los proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que engloben actuaciones dentro de una de las áreas estructurales del Plan: el Área de Prevención y Sensibilización.*

*Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la salud, estos proyectos deben tender a abordar los retos que el Plan recoge en la citada Área de Prevención y Sensibilización:*

- 1º.- Abordar de manera prioritaria el uso compulsivo de alcohol, sobre todo en fines de semana y fiestas, así como también el uso de cannabis en el ocio y tiempo libre fundamentalmente de nuestros / as jóvenes.*



- 2º.- *Retrasar la edad de inicio o de primer contacto y reducir el consumo ocasional.*
- 3º.- *Potenciar la sensibilización, concienciación y educación de ciudadanos responsables consigo mismos y con el entorno dentro del marco general de salud.*
- 4º.- *Potenciar la corresponsabilidad en el abordaje del fenómeno. Es un problema de todos y quizás sea interesante abordarlo como un problema de todos y no como un simple problema de un grupo social determinado. Lograr un gran pacto social en el que participen todos los colectivos que conforman la sociedad (empresarios, agentes sociales – educativos, familias...) y en el que se visibilice los beneficios tanto personales como comunitarios de la promoción de la salud, en detrimento de los beneficios que puede aportar la venta y consumo lícita de drogas. Sensibilizar en materia de drogodependencias a muchas de las instituciones públicas así como a los políticos que las dirigen para que tomen conciencia y se sensibilicen con la problemática, no sólo referido a las drogas ilegales sino también abordando las denominadas legales como el tabaco y el alcohol, las cuales están totalmente integradas y normalizadas en la sociedad. Concienciar a las administraciones públicas y a los agentes de la importancia de acciones de prevención.*
- 5º.- *Promover acciones de promoción de la salud como factor de protección ante posibles circunstancias que pueden poner en riesgo la misma (consumo de drogas ilegales o legales, como alcohol o tabaco). Dar continuidad a los proyectos de promoción de la salud y/o prevención, coordinando los que pertenezcan a un mismo ámbito local, comarcal.*
- 6º.- *Mejorar las estrategias y medios de sensibilización y concienciación desde un modelo de gestión de riesgos.*
- 7º.- *Promover y abordar la reflexión sobre la facilidad al acceso al uso de drogas y la “banalización” de sus riesgos y efectos desde las diferentes edades. Desmitificar los diferentes tipos de drogas.*
- 8º.- *Detectar de manera temprana usos de riesgo, especialmente en el ámbito escolar.*
- 9º.- *Aumentar la información a todos los sectores y agentes implicados en el proceso de educación tanto formal como no formal.*
- 10º.- *Potenciar la prevención del uso de sustancias con receta médica, especialmente los ansiolíticos y antidepresivos a edad temprana (la sociedad actualmente es más adicta a los medicamentos para superar algún problema; es necesario transmitir el mensaje de que puede vivirse sin necesidad de tomar drogas).*
- 11º.- *Articular actividades preventivas en drogodependencias de carácter intensivo sobre los grupos de alumnos más vulnerables o con consumos habituales. Realizar acciones de prevención selectiva con aquella población que presenta signos de un mínimo consumo y sobre todo con aquella que se ha detectado un consumo habitual.*
- 12º.- *Potenciar la participación familiar, como primer agente de socialización y la alfabetización emocional de la sociedad como medida de prevención. El mayor problema es integrar a las familias en los programas de prevención, el reto es educar tanto a éstas como al resto de la comunidad educativa y hacer partícipes al resto de entidades del municipio para que haya participación social desde todos los agentes implicados.*
- 13º.- *Reconsiderar en objetivos, estrategias y acciones las actividades alternativas (deportivas, culturales, turísticas), en la naturaleza, desde la educación no formal en ámbito local, educando en competencias sociales y educación emocional desde edades tempranas.*
- 14º.- *Desarrollar programas en el ámbito laboral.*
- 15º.- *Ofrecer y potenciar modelos de vida saludables como referentes de socialización, donde el consumo y la adicción no sean vías útiles y viables de escape social. Enfrentar el consumismo desahogado como elemento que no fomenta la salud ni individual, ni comunitaria. Inculcar valores a los jóvenes, mas allá de los actuales. Cooperación, solidaridad, esfuerzo, etc. Contrarrestar de alguna manera el exceso de individualismo.*



- 16º.- Establecer líneas de trabajo en materia de prevención, con carácter obligatorio y continuado, tanto en prevención de las drogodependencias como en hábitos de vida saludable. Programa unificado para la isla.
- 17º.- Incluir en las actuaciones de prevención de las drogodependencias, la prevención de otras adicciones, tales como: el mal uso y abuso de las nuevas tecnologías, la adicción a la comida, a las compras, al sexo, al juego, etc. Redefinir pautas comunes para trabajar la prevención y tratamiento para estas adicciones.
- 18º.- Crear mecanismos de análisis del fenómeno de las drogodependencias, definición de indicadores y sistemas de evaluación adaptados a las realidades de nuestra isla.
- 19º.- Abordar la promoción de la salud adaptándose a las nuevas realidades sociales, lo que conlleva la utilización de las nuevas tecnologías y la aplicación de nuevas metodologías más participativas.
- 20º.- Propiciar campañas de concienciación, sensibilización e información estables en el tiempo que permitan una mayor transferencia de los aprendizajes realizados durante las mismas a la vida cotidiana

La aportación económica del LASS a cada ayuntamiento menor de 20.000 habitantes, irá dirigida a desarrollar el respectivo proyecto de prevención presentado, y los ayuntamientos aportarán el personal necesario para su ejecución. La cantidad a financiar por el LASS será la resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para cada municipio (3.200,00 €), y otra cantidad variable (3,30 €), en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados (según fuente: Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2016, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)).

Municipio	Población de 5 a 19 años	Módulo Mínimo (€)	Módulo Variable (3,30 €)	Total (€)
Tegueste	1.683,68	3.200,00	5.553,90	8.753,90

El importe previsto para financiar los convenios con los ayuntamientos (un total de 19), asciende a la cantidad total de 140.013,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/3A/231/462, número de proyecto 2017/5/PR/34.

Asimismo, señala que para el nuevo convenio se propone:

- 1.- Que los convenios se firmen correspondientes a única anualidad, conforme con el año natural.
- 2.- Establecer un mes como plazo máximo para la presentación del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones a partir de la firma del convenio.
- 3.- Una vez que dichos proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, Relaciones Externas, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores, se les abonará el 100% de las aportaciones.
- 4.- Todas las actividades deben trabajar de manera transversal contenidos de Educación para la Salud y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencias de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la cumplimiento que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos el 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.
- 5.- Incluir como obligación de los Ayuntamientos el colaborar con el LASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo, así como en la evaluación del Plan Canario de Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto. De igual manera, incluir la obligación de enviar copia digitalizada de los materiales utilizados para la difusión de as



actividades objeto del Convenio, a la Oficina Insular de las Drogodependencias para su difusión (correo electrónico: [eacosta@iass.es](mailto:eacosta@iass.es)).

6.- El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2017, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.

Por todo ello, atendiendo a la presente propuesta, se solicita que se disponga procedimiento para la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de prevención de las drogodependencias y otras adicciones (...).

**Tercero.-** Así mismo, en relación con lo anterior y a los efectos de impulsar y financiar un modelo de intervención comunitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el año 2017, la citada Unidad propuso el siguiente modelo de Convenio, a celebrar con los Ayuntamientos de la Isla cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes:

“(…)

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN 2017 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES.**

### **“PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la cooperación entre el LASS y el ....., con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias y otras adicciones.

El LASS aportará financiación para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud. Estos proyectos deben abordar retos que el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife recoge dentro del Área de Prevención y Sensibilización.

La prevención y la promoción de la salud serán las estrategias fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específica de las drogodependencias. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

La aportación económica del LASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados.

### **SEGUNDA: DESTINATARIOS**

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de..... se obliga a lo siguiente:

- A presentar el Proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.
- A desarrollarlo bajo el nombre de .....redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del ....., el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y



Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de .....la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

c) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

d) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; así como en la evaluación del Plan Canario sobre Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.

e) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del IASS.

f) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los de personal (nóminas, Seguridad Social, honorarios profesionales) y/o gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades.

No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

g) Los profesionales y/o responsables del proyecto ....., mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social.

h) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realicen con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

i) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto ....., deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, antes de que tal circunstancia se produzca.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:**

a) A impulsar el proyecto....., de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al ..... la cantidad de ..... €.

b) La Unidad de Intervención Social aportará el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y,





*específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de prevención comunitaria de las drogodependencias.*

*Así, desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.*

- c)** Desde la Unidad de Intervención Social se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:
- ▶ El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.
  - ▶ La coordinación de las acciones llevadas a cabo por los trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.
  - ▶ La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.
  - ▶ La coordinación con el personal técnico de otros ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.
  - ▶ La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.
  - ▶ La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.
  - ▶ Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.
- d)** La aportación económica del LASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.

*Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.*

#### **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2017, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.*

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

*El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del ..... de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.*

#### **SEXTA: EXTINCIÓN.**

*Serán causas de extinción del presente Convenio:*

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactada”.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Con carácter especial para las Entidades Locales el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones tanto en servicios sociales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

**Segundo.-** Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios,



asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

**Tercero.-** Los artículos 33 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, regula las competencias de los Cabildos en relación a esta materia específica, según el siguiente tenor:

*“(…)1. La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.*

*En cualquier caso, la elaboración de los Planes Insulares sobre Drogas debe asegurara, mediante la coordinación de los servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en el artículo 34, apartado 2.*

*2. El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...)”.*

**Cuarto .-** El artículo 34 de este mismo texto legal establece en relación a las competencias asignadas a los Ayuntamientos lo siguiente:

*“(…)Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a los municipios de Canarias en su ámbito territorial:*

*a) El establecimiento de los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.*

*b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.*

*c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta ley.*

*d) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud(...)”.*

**Quinto.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la citada Ley *“(…) las Administraciones competentes podrán establecer, de conformidad con la legislación vigente, convenios y conceder subvenciones para la prestación de servicios a instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas, siempre que cumplan los requisitos siguientes:*

*a) Adecuación a las normas y programación de la Administración.*

*b) Sometimiento de sus programas y del destino de los apoyos financieros públicos al control de la Administración.*

*c) Sujeción a los medios de inspección, control e información estadística y sanitaria vigentes (...)”.*

**Sexto.-** El artículo 9.1 de la Ley 9/1998, de 22 de julio estipula lo siguiente *“(..)se considerarán de actuación preferente las actuaciones de los Servicios Sociales que se dirijan a la prevención de las drogodependencias y deberán ser potenciadas dentro de los programas de servicios sociales existentes. A tal fin, se potenciarán las intervenciones preventivas para mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales o familiares de marginación cuando incidan en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia (...)”.*

**Séptimo.-** El convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el apartado segundo, de la Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio:

*“(…)”*





- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento,
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - 1º Los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - 2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en atención a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la firma del Convenio de Colaboración 2017 en materia de Prevención Comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, cuyo texto es el siguiente:

**“PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la cooperación entre el LASS y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias y otras adicciones.*

*El LASS aportará financiación para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud. Estos proyectos deben abordar retos que el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife recoge dentro del Área de Prevención y Sensibilización.*

*La prevención y la promoción de la salud serán las estrategias fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias.*



Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

La aportación económica del LASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados.

### **SEGUNDA: DESTINATARIOS**

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

-El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se obliga a lo siguiente:

a) A presentar el Proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

b) A desarrollarlo bajo el nombre de "Busca tu Alternativa XII", redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

c) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del LASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

d) A colaborar con el LASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; así como en la evaluación del Plan Canario sobre Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.

e) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del LASS.

f) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el LASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del Proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los de personal (nóminas, Seguridad Social, honorarios profesionales) y/o gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades.

No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

g) Los profesionales y/o responsables del proyecto "Busca tu Alternativa XII", mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social.

h) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del



convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

i) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto "Busca tu Alternativa XII", deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, antes de que tal circunstancia se produzca.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el LASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

*-El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:*

- a) *A impulsar el proyecto "Busca tu Alternativa XII", de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la cantidad de 8.753,90 €.*
- b) *La Unidad de Intervención Social aportará el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de prevención comunitaria de las drogodependencias. Así, desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.*
- c) *Desde la Unidad de Intervención Social se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:*
  - ▶ *El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.*
  - ▶ *La coordinación de las acciones llevadas a cabo por los trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.*
  - ▶ *La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.*
  - ▶ *La coordinación con el personal técnico de otros ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.*
  - ▶ *La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.*
  - ▶ *La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.*
  - ▶ *Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.*
- d) *La aportación económica del LASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.*

*Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.*

#### **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2017, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.*

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

*El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.*

#### **SEXTA: EXTINCIÓN.**



*Serán causas de extinción del presente Convenio:*

- d) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas?.*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para firmar el presente convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Tercero.-** Encomendar al Departamento Municipal de Servicios Sociales la elaboración y presentación ante el IASS, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio, del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y las Adicciones.

**10. ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO